



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0619-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0619-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, dos de mayo del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor Wilder Walter Camarena Madrid, Juez del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días 02 y 03 de mayo de 2023.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 02 de mayo de 2023, presentado por la doctora July Eliane Baldeón Quispe; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Es así que, mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 02 de mayo de 2023, la doctora July Eliane Baldeón Quispe, Jueza Especializada del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita: i) licencia por descanso médico otorgado por la Clínica Sanna, debido al diagnóstico que presenta, durante el período comprendido entre el 01 al 03 de mayo de 2023 y ii) autorización para realizar trabajo remoto los días 04 y 05 de mayo de 2023.

Cuarto.- En ese sentido, según el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder, es facultad del Consejo Ejecutivo Distrital, conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces/zas; por lo que, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se



encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, resulta imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución. Bajo ese contexto, resulta necesario emitir el presente acto administrativo encargando el despacho antes referido a otro juez del mismo nivel.

Quinto.- Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se dispuso la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria, a partir del 25 de febrero de 2023, por el plazo de noventa días calendario. Por su parte, la Resolución Administrativa N° 000161-2023-CE-PJ, en su artículo primero y segundo dispuso que los jueces y juezas realizarán trabajo presencial diario de jornada completa; por su parte, los jueces y juezas **considerados vulnerables** realizarán trabajo presencial, salvo que una evaluación clínica justifique que realice trabajo remoto de manera **excepcional, según la respectiva normativa.**

Sexto.- En ese sentido, para los criterios de identificación del grupo de riesgo debemos remitirnos a la Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023), y, a su vez a la Resolución Ministerial 881-2021/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021. Esta última, en el punto 5.1.1 literal f) señala como factores de riesgo de enfermar gravemente por el COVID-19 para las personas con las siguientes condiciones o comorbilidades:

- Cáncer.
- Enfermedad renal crónica.
- Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica); fibrosis quística; fibrosis pulmonar; hipertensión pulmonar; asma grave o no controlada.
- Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías.
- Diabetes mellitus, tipo 1 y tipo 2.
- Obesidad (índice de masa corporal [IMC] de 30kg/m² o más)
- Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores.
- Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madre sanguíneas.
- Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral).
- Hipertensión arterial.
- Síndrome de Down.
- Embarazo.
- Infección por VIH.
- Otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras evidencias.

Séptimo.- Conforme a lo desarrollado en los considerandos precedentes, se advierte que la señora Jueza no se encuentra dentro de los grupos de riesgo de enfermar



gravemente por el COVID-19, siendo este el ÚNICO supuesto en el cual se otorga obligatoriamente trabajo remoto.

Octavo.- Finalmente, debemos precisar que el numeral 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, regula el derecho de petición, según el cual, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; por ello, se emite el presente acto administrativo, después de desarrollados los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Noveno.- Conforme a ello, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, **encargaturas**, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Wilder Walter Camarena Madrid**, Juez del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del **Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días 02 y 03 de mayo de 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el doctor **Wilder Walter Camarena Madrid**, informe a esta Presidencia de Corte Superior, de las labores realizadas al frente del Juzgado encargado, como cantidad de audiencias realizadas u otros afines.

ARTÍCULO TERCERO: DENEGAR la autorización a la doctora July Eliane Baldeón Quispe, Jueza del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para que realice Trabajo Remoto los días 04 y 05 de mayo de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0619-2023-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos.poderjudicial@inj.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CELETO MARCIAL QUISPE PARICAKUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN